

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 23 de Junio del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000078-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2026; Informe Legal N° 000179-2026-MDA/OGAJ, de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000350-2026-MDA/OGPP, de fecha 26 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los *Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 14:02:56 -05:00



Firmado digitalmente por BENEL
MEZA Roy Eleodoro FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2026 15:36:02 -05:00



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2026 15:35:05 -05:00

N° Expediente: SGI00020260000196

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ILA7XUE



desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, Con Informe N° 000111-2026-MDA/OPMI, de fecha 26 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, concluye que habiendo realizado la verificación que la inversión es importante para el desarrollo del Distrito y consiste con la prioridades locales, así como congruentes con los planes sectoriales y el Plan de Desarrollo Concertado Local y su contribución al cierre de brechas, emitiendo opinión favorable para incorporar la inversión a la lista de proyecto priorizados, debiendo tener en cuenta para la ejecución el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y solicitar la incorporación de inversiones no prevista, recomendando continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000350-2026-MDA/OGPP, de fecha 26 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la inversión cumple con los lineamientos técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se encuentra orientada a mejorar la capacidad operativa para la gestión integral de residuos sólidos municipales, contribuyendo al cierre de brechas vinculadas a los servicios de limpieza pública y manejo adecuado de residuos sólidos, mejorando el servicio brindado a la población, la capacidad de endeudamiento para la

N° Expediente: SGI00020260000196

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ILA7XUE



ejecución de inversiones será bajo el mecanismo de obras por impuesto del Decreto Supremo N° 252-2025-EF, siendo en tope máximo de endeudamiento de S/. 28,008,277.67 para la Municipalidad Distrital de Amarilis

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 000179-2026-MDA/OGAJ, de fecha 27 de mayo del 2026, emite opinión favorable a la aprobación de la lista de la priorización de los proyectos, en la cual debe considerarse el *"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"*. con CUI N° 2731178, con un costo actualizado de S/. 3,021,000.00 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, en ese sentido debe ponerse a consideración del concejo municipal para su determinación correspondiente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley 29230 y su Reglamento – IOARR *"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"*. con CUI N° 2731178, y mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: SGI00020260000196

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ILA7XUE

